

CENIDH

CENTRO NICARAGÜENSE DE DERECHOS HUMANOS

Miembro de



Managua, 17 de diciembre de 2007

Señora

Catherine François

Encargada del Observatorio / FIDH- OMCT

Su despacho

Estimada Sra. François:

El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos CENIDH, hace del conocimiento al Observatorio para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, la persecución política contra las organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos de la niñez y de las mujeres en Nicaragua; en particular, contra nueve de sus principales líderes o representantes, **Ana María Pizarro, Juana Antonia Jiménez, Lorna Norori Gutiérrez, Martha María Blandón, Luisa Molina Arguello, Martha Munguía Alvarado, Mayra Sirias, Yamileth Mejía Palma y Violeta Delgado Sarmiento;** quienes forman parte de diferentes organizaciones como la Red de Mujeres contra la Violencia, Movimiento Feminista, Movimiento Autónomo de Mujeres, Coordinadora de la Niñez y Adolescencia en Nicaragua y Campaña 28 de Septiembre.

Dichas líderes, fueron denunciadas ante el Ministerio Público por el señor **Roberto José Petray** en su calidad de Director Ejecutivo de la Asociación Nicaragüense Pro Derechos Humanos ANPDH con sede en el departamento de Estelí, Nicaragua; por los supuestos delitos contra la administración de justicia, encubrimiento del delito de violación, asociación ilícita para delinquir y apología del delito.

La denuncia se ubica en un contexto de defensa de los derechos humanos de la niña migrante nicaragüense conocida como "Rosita" de 9 años de edad, quien en el año 2003, fue violada y embarazada en la República de Costa Rica; a quien se le practicó un aborto terapéutico, para proteger su vida; cabe señalar, que Nicaragua tenía vigente la posibilidad legal del aborto terapéutico, para salvar la vida de la mujer, con la aprobación de tres facultativos de la medicina; situación que en su oportunidad fue debidamente conocida por el Ministerio Público, institución que decidió cerrar el caso, mientras la Procuraduría de Derechos Humanos confirmaba que todo lo actuado estaba dentro del marco de la ley.

Dos años más tarde, Rosita resultó nuevamente embarazada y tuvo a una niña que en la actualidad tiene 19 meses de nacida; razón por la cual se realizaron las investigaciones y con la prueba de ADN se demostró que el abusador es su propio padrastro **Francisco Leonardo Fletes Reyes;** razón por la cual el Ministerio Público formuló acusación por el delito de violación, del cual resultó culpable y fue condenado a 30 años de prisión.

DIRECCIÓN: TEXACO DE MONTOYA 1 ½ C AL SUR, MANAGUA, NICARAGUA.
TELÉFONOS: (505) 266 8940, 222 2563, 266 6262, 268 2116 / FAX: 266 8405
APARTADO POSTAL: 4402

Correo Electrónico: cenidh@cenidh.org Web: www.cenidh.org

Filial: Estelí Telefax: 713 0675 / Matagalpa Telefax: 772 4784 / Chontales Telefax: 512 2489

¡DERECHO QUE NO SE DEFIENDE... ES DERECHO QUE SE PIERDE!

Paralelamente, las líderes feministas de Nicaragua junto con organismos de derechos humanos como el CENIDH, han librado una batalla contra la penalización del aborto terapéutico, el cual en octubre del año 2006, fue derogado con la promulgación de la Ley 603, Ley de derogación del arto. 165 del Código Penal vigente que permitía la práctica del aborto terapéutico desde hacía más de 100 años. Dicha lucha ha sido a través de manifestaciones públicas y mecanismos legales como recursos por inconstitucionalidad contra la citada ley, por violar el derecho a la vida y a la salud obligando a las mujeres a buscar servicios ilegales e inseguros que comprometen aún más dichos derechos.

La lucha beligerante que ha tenido este grupo de mujeres a través de sus organizaciones ha implicado, que las mismas ahora estén perseguidas para ser procesadas y condenadas por los supuestos delitos denunciados por ANPDH, organización presidida por el obispo **Abelardo Matta**, jerarca de la iglesia católica visible líder del movimiento anti - aborto conocido como "pro vida" y que en alianza con el gobierno del Presidente Daniel Ortega pretenden deslegitimar a las defensoras de derechos humanos; así como desprestigiar sus organizaciones e intimidarlas para que cesen en su lucha.

El CENIDH, pone en conocimiento a la FIDH-OMCT que desde el jueves 29 de noviembre del corriente año, las representantes de estas organizaciones solicitaron personalmente y por escrito fotocopia de la denuncia interpuesta en su contra; sin embargo, el Ministerio Público, a través de la Fiscal **Mirna Siles Herrera**, delegada "especial" para el caso, de forma inusual e inconstitucional les ha negado este derecho; afirmándoles que valorará dicha petición y que en su defecto informaría por escrito las razones por las cuales no puede facilitarles una fotocopia; limitándose a hacerles una lectura oral.

Hasta el 14 de diciembre del corriente año, el Ministerio Público accedió a entregar fotocopia de las dos denuncias presentadas por ANPDH; la primera interpuesta el 09 de octubre de 2007 y en la que se demuestra que la misma fue preparada por el Estado de Nicaragua, toda vez, que en el párrafo 2º de la página 7 expresa que luego de una conferencia de prensa ***"me presenté ante varias de las ciudadanas denunciadas entre ellas Juana Jiménez, abogada de La Red, Martha Murguía Alvarado, Directora del albergue "Acción Ya", Mayra Sirias y Jamileth Mejía Palma, y otras miembros de la Red de Mujeres, en mi calidad de Director General de Protección Especial y la autoridad administrativa que represento, les solicité entregaran a la Adolescente "Rosita" y a su menor hija para remitirlas a un centro de protección especializado debidamente avalado por el Ministerio de la Familia, adolescencia y Niñez, solicitud que fue rechazada de plano por las ciudadanas en total desacato a la autoridad administrativa, todo en presencia de los fiscales Doctora Odeth Leyton y Medardo Antonio Trejos Téllez"*** (negrilla propio).

Dicho párrafo, demuestra la intención del Estado de Nicaragua de perseguir a estas líderes defensoras de los derechos humanos y de reprimirlas por su ardua labor. No obstante, ese "error" cometido en la primera denuncia, fue corregido en la segunda presentada por Petray el 31 de octubre de este año, donde señala en un párrafo similar, que las citadas mujeres, "se reunieron con el Director General de Protección Especial del Ministerio de la Familia..."; corrección, que pretende desligar la responsabilidad del Estado en la pretendida denuncia.

A lo anterior, se suma que en la segunda denuncia de Petray, indica que *“Las denunciadas... han liderado acciones violentas de alteración al orden público en distintos lugares de la capital, llamando a la población a desobedecer a la ley y a las instituciones, cometiendo los delitos de Asociación e Instigación para delinquir y Apología del Delito de Aborto...”* y continúa diciendo dicha denuncia que **“Estos hechos se agravan aún más, porque las denunciadas se dedican habitualmente a recolectar fondos y trabajar con organizaciones extranjeras comprometidas con la legalización del aborto en los países pobres como Nicaragua para burlar o cambiar las leyes que protegen la vida humana desde el momento de la concepción hasta su fin natural...”**.

Asimismo, el señor Petray señala que el objetivo final de la Red de Mujeres contra la violencia es **“LA DESPENALIZACIÓN TOTAL DEL ABORTO EN NICARAGUA; ideología extranjera que por diversos medios y forma ha sido rechazada por la inmensa mayoría de los nicaragüenses, pero que ellas quieren imponer a cualquier precio incluso chantajeando a la gente pobre con sus problemas para pasar por encima de las leyes...”**.

Como se puede observar, el ataque contra las organizaciones de mujeres, obedece principalmente al papel protagónico que han jugado en casos emblemáticos como el de Rosita y la defensa por la vigencia del aborto terapéutico en nuestro país, así como en otros casos donde se han visto involucrados funcionarios del Estado; teniendo la intención de limitar el ejercicio a defender y promover los derechos humanos de las mujeres y de la niñez.

Nuestra Constitución Política señala en el arto. 26.4 que toda persona tiene derecho *“A conocer toda información que sobre ella hayan registrado las autoridades estatales, así como el derecho a saber por qué y con qué finalidad tiene esa información”* y el Código Procesal Penal en el arto. 103 infine, señala que *“Los defensores tendrán, desde el momento de su designación, el derecho de intervenir en todas las diligencias en las que se procure la prueba”*; implicando que el denunciado, tiene derecho a saber de todo el proceso, desde el momento de la investigación ante las autoridades policiales hasta el proceso judicial en aras de garantizar el derecho a la defensa.

En el caso concreto, la Fiscal Mirna Siles Herrera les había negado a las denunciadas el acceso a la información, que les es perniciosa frente a un eventual juicio, violando sus derechos y garantías a la defensa; pero además, las investigaciones se realizan bajo el más estricto sigilo, toda vez que la misma se efectúa como una investigación autónoma del Ministerio Público.

La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que señala en el arto. 6 que indica *“Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras: a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información...; b) ... publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados”*.

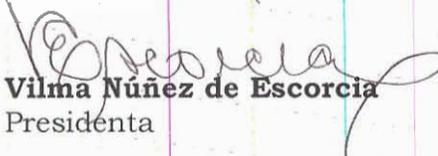
En consecuencia, la denuncia interpuesta por ANPDH y la consecuente tramitación del Estado de Nicaragua, constituye un ataque contra las organizaciones de mujeres y niñez en Nicaragua, al pretender criminalizar y condenar, la lucha por el respeto a los derechos humanos de la niña "Rosita", la lucha por el derecho a un aborto terapéutico para salvar la vida y la salud de las mujeres en Nicaragua y la constante denuncia pública por la violación a los derechos humanos de las mujeres.

Por la gravedad de estos hechos, el CENIDH por mi medio, le solicita al Observatorio para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, **envíe** comunicaciones al:

1. Presidente de la República **Daniel Ortega Saavedra**, para que a través de sus dependencias garantice los derechos de las defensoras de derechos humanos, como las denunciadas por ANPDH, así como el derecho que tienen las mismas a la seguridad personal, libertad individual, garantías del debido proceso, derecho a la defensa y que se respeten los derechos establecidos tanto en nuestra Constitución Política como en la Convención Americana de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Nicaragua. Telf. (505) 2663075, 2686689; (505) 2661222, email: nicaraguatriunfa@ibw.com.ni
2. Fiscal General de la República, **Julio Centeno Gómez** y Fiscal General Adjunta **Ana Julia Guido**; para que dentro del marco de la objetividad; verifiquen la denuncia interpuesta por ANPDH y desestimen la misma, toda vez que pretende utilizar a dicha institución para intimidar, desprestigiar y desarticular el trabajo de las defensoras de los derechos humanos de las mujeres y de la niñez. Telf. Dr. Julio Centeno (505) 2556816, Fax (505) 2556832, email: juliocentenogomez@ministeriopublico.gob.ni; Dra. Ana Julia Guido Telf. (505) 2556820, Fax (505) 2556833, email: csalinas@ministeriopublico.gob.ni
3. Que el Estado de Nicaragua cumpla con su obligación internacional de diligencia debida, garantizando a las mujeres injustamente denunciadas, ejerzan sus derechos sin obstáculos en cuantas diligencias les comprometa.

Agradeciendo su positiva atención y respuesta me suscrito de Usted.

Atentamente,


Vilma Núñez de Escorcía
Presidenta




Bayardo Izabá Soliz
Director Ejecutivo

C/c Archivo wfa